GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2024 20:33:25 -05:00

Trujillo, 13 de Agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000291-2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La CARTA N° 02-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC de fecha 19 de julio del 2024, mediante la cual el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de julio del 2024, el Gobierno Regional y CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, suscribieron el Contrato N° 021-2024-GRLL-GRCO, producto de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESTATAL LAREDO DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por el monto de S/ 324,372.63 (Trescientos veinticuatro mil trescientos setenta y dos con 63/100 soles) por el plazo de 300 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 02-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC de fecha 19 de julio del 2024, el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

Que, mediante INFORME N° 000072-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI de fecha 26 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión manifiesta que el personal propuesto para el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, NO cumple con la experiencia requerida.

Que, con INFORME N° 001644-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 27 de julio del 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados.

Que, con OFICIO N° 003412-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de Contrataciones los actuados requiriendo un pronunciamiento al respecto a la solicitud de cambio de personal presentada por el contratista.

Que, como se ha indicado, el contratista viene realizando el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESTATAL LAREDO DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BJJFRXO**

Que, como se ha indicado mediante CARTA N° 02-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC de fecha 19 de julio del 2024, el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, dado que el Ing. JAVIER SMITH PALACIOS CARRILLO ha renunciado al cargo; por lo que, se propone a la Ing. CRISTINA GUTIERREZ MENDOZA para su sustitución.

Que, de la documentación presentada por el contratista como sustento para el cambio de profesional, RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, por parte del Ing. Javier Smith Palacio Carrillo, por motivos de salud, tal como se describe en el certificado médico adjunto en la CARTA N° 02-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC., por lo que, de acuerdo al diagnóstico médico, se considera válido el sustento.

Que, mediante INFORME N° 000072-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI de fecha 26 de julio del 2024, el Coordinador del Servicio manifiesta que el profesional propuesto por la CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA para cambio de profesional ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, la ING. CRISTINA GUTIERREZ MENDOZA, ha presentado un CERTIFICADO DE TRABAJO PRIVADO y NO SUSTENTA LA ESPECIALIDAD COMO ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

Que, en dicho contexto, corresponde hacer alusión al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
(…)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION Nº 017-2020/DTN:

"(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BJJFRXO**

fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección.
Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador.
Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.
Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía amparase en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (…)"

Que, como es de advertir, la norma citada permite sustituir al profesional propuesto siempre que el personal sustituto reúna las mismas o superiores condiciones de aquél a que va a sustituir, de conformidad a las bases integradas del proceso de selección que motivo la contratación del servicio.

Que, de acuerdo al ÍTEM N° 6. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS. SUB ITEM 6.3. CALIFICACION DEL PLANTEL PERSONAL CLAVE, SUBITEM 6.3.2. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA, se establece que para la acreditación de la especialidad requerida para el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS se tomara en cuenta ‘‘la ejecución o supervisión de obras en general’’.

N°	CARGO – ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE EXPERIENCIA	CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA	CARGOS/PUESTOS DESEMPEÑADOS	ESPECIALIDAD REQUERIDA
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	36 meses	Desde la colegiatura	Residente de Obra o Supervisor de Obra o jefe de Supervisión o Inspector de Obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor	En la ejecución o supervisión de obras similares, la cual se computará a partir de la colegiatura.
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales y/o SSOMA	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en/de: estructuras o diseño estructural o estructurista o estructuralista	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BJJFRXO**

Que, en ese sentido, se verifica que las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA determinan que la experiencia para la especialidad requerida será ‘‘la ejecución o supervisión de obras en general’’, en consecuencia, se debe tomar en consideración tanto obras públicas como privadas, al no encontrarse limitado este aspecto.

Que, por otra parte, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión a través del Coordinador del Servicio indica que de los documentos presentados para el personal propuesto ‘‘no sustenta la especialidad como ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS’’. Sin embargo, de las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA se verifica que para la acreditación de la especialidad estructuras, no se establece como requisito la presentación de certificaciones o constancias de estudios de especialización en dicha materia. Siendo así, la acreditación se cumple con la presentación de certificados o constancias de trabajo en las que se indique expresamente el cargo que, en el presente caso, sería ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS y/o similares.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde apartarnos de la opinión emitida por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión a través del Coordinador del Servicio, al verificarse el cumplimiento de los requisitos del perfil profesional para el personal a sustituir el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. Asimismo, es preciso indicar que toda la documentación presentada por el contratista, se encuentra sujeta a la fiscalización posterior respectiva. En consecuencia, corresponde aprobar la sustitución del profesional indicado.

Que, asimismo, es preciso señalar que en fecha 22 de julio del 2024, el contratista presento su solicitud de cambio de personal clave. En ese sentido, teniéndose en cuenta el plazo normativo de ocho días calendario establecido por el artículo 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo habría vencido el 30 de julio del 2024.

‘‘Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

(…) 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.’’

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la solicitud de cambio de personal clave presentado por el contratista, al haberse superado el plazo máximo para pronunciamiento por parte de la Entidad.

Que, por otro lado, considerando la fecha de inicio de plazo contractual y el tiempo mínimo de 60 días calendario de permanencia y participación efectiva del personal clave del contratista regulado por el artículo 190° del Reglamento de Contrataciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BJJFRXO**

del Estado, corresponde al área usuaria proceder al análisis respectivo a efectos de determinar si corresponde iniciar un procedimiento destinado a la aplicación de penalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución del Ing. **JAVIER SMITH PALACIOS CARRILLO** en el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESTATAL LAREDO DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, por la Ing. **CRISTINA GUTIERREZ MENDOZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por el contratista CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en la solicitud de sustitución profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L en su domicilio ubicado en JR. LAS TURQUESAS N° 480 URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN DE LA LIBERTAD y/o al correo electrónico: bralcosrl@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en su domicilio ubicado en JIRON LAMBAYEQUE N° 365 URBANIZACION ARANJUEZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y/o al correo electrónico: codaring.ing2024@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica Disciplinaria para el procedimiento de deslinde de responsabilidades, de ser el caso, al no haberse cumplido los plazos exigidos por la normativa.

ARTÍCULO SETIMO.- COMUNICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para que, en su calidad de área usuaria, determine previa evaluación si corresponde iniciar un procedimiento de aplicación de penalidad al contratista.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BJJFRXO**

ARTÍCULO OCTAVO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BJJFRXO**